



Resolución Jefatural

Nº 881-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1249-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1160-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 37364-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *"(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa"*;

Que, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que *"[l]os costos académicos se determinan en función a la información presentada por las IES u OC conforme a los compromisos asumidos por las IES u OC para cada convocatoria, para tal efecto se considera lo siguiente: (...) b) La USF elabora la propuesta de costos y la remite a la OAF para su determinación mediante acto resolutivo"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 551-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 28 de marzo de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas determinó los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para el periodo académico 2025-I; y por los conceptos de grado académico de bachiller y título profesional para el año fiscal 2025, de la Universidad César Vallejo, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables;

Que, a través del Oficio N° 0029-2025-DG-UCV-PIURA de fecha 15 de mayo de 2025, la Universidad César Vallejo solicita la actualización del número de cuotas de los costos académicos por concepto de pensión de estudios para el periodo académico 2025-I; correspondiente a los beneficiarios de la Facultad de Ciencias Médicas;

Que, mediante Informe N° 1249-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, procede con evaluar la información remitida por la Universidad César Vallejo, en el extremo que actualiza el número de cuotas de los costos académicos por concepto de pensión de estudios; por lo que se remite a la Oficina de Administración y Finanzas la propuesta de modificación del anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 551-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que actualiza el número de cuotas de los costos académicos por concepto de pensión de estudios para el periodo académico 2025-I; correspondiente a los beneficiarios de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad César Vallejo, conforme a la información remitida por la IES;

Que, al respecto se verifica que la Universidad César Vallejo remite información de la modificación del anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 551-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1160-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas considera viable modificar el anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 551-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que actualiza el número de cuotas de los costos académicos por concepto de pensión de estudios para el periodo académico 2025-I; correspondiente a los beneficiarios de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad César Vallejo;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 551-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que actualiza el número de cuotas de los costos académicos por concepto de pensión de estudios para el periodo académico 2025-I; correspondiente a los beneficiarios de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad César Vallejo, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO 1

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

TODAS LAS BECAS Y CONVOCATORIAS APLICABLES

(...)

Lista de becarios del programa Beca Continuidad (todas las convocatorias).

N°	N° DE DNI	PERIODO DE INGRESO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEDE	CARRERA	N° DE CUOTAS	TARIFAS				
							CUOTA DE PENSIÓN	POR CREDITO (*)	POR CREDITO ADICIONAL (**)	OTORGAMIENTO DE GRADO	OTORGAMIENTO DE TÍTULO
1	75021028	201802	AGURTO PARDO DENNIS WILFREDO	PIURA	MEDICINA	5	1200	500	280	1500	2000
2	73070078	202001	ALBERCA CARRASCO YEFERSON HERNAN	PIURA	MEDICINA	5	1200	500	280	1500	2000
3	70942737	201901	ANTON CHUNGA ANA BELEN	PIURA	DERECHO	5	350	180	100	1500	2000
4	73960328	202001	BUENO MALDONADO SHIRLEY KASSANDRA	PIURA	DERECHO	5	350	180	100	1500	2000
5	71721564	201802	CHUMPITAZ MORE EUGENIO	PIURA	MEDICINA	5	800	500	280	1500	2000
6	71049168	201901	DOMINGUEZ JUAREZ SANDRA LORENA	PIURA	PSICOLOGÍA	6	350	180	100	1500	2000
7	75498749	202001	GOODS ORDINDA MARIA FERNANDA	PIURA	PSICOLOGÍA	6	350	180	100	1500	2000
8	70666103	202001	IPARRAGUIRRE PUELLES INGRID ERLINDA	PIURA	DERECHO	5	350	180	100	1500	2000
9	74775484	201901	LITANO CASTILLO GINA ALEXANDRA	PIURA	MEDICINA	6	1150	500	280	1500	2000
10	73795806	202001	LLAQUE PUICON SALLY JAZMIN	PIURA	MEDICINA	5	1200	500	280	1500	2000
11	76134635	201802	MADRID SANTOS JESUS OMAR	PIURA	MEDICINA	6	850	500	280	1500	2000
12	72396323	202001	MANRIQUE NIMA MARIAJOSE ARIANA	PIURA	MEDICINA	5	1200	500	280	1500	2000
13	75086719	201901	MOGOLLON CALDERON LEVI ELIAS	PIURA	MEDICINA	6	800	500	280	1500	2000
14	71646101	202001	NEIRA CASTILLO OLEIDA ESTEFANI	PIURA	DERECHO	5	350	180	100	1500	2000
15	75339650	201802	NOLE COELLO JOSSELY KATERINE	PIURA	PSICOLOGÍA	6	350	180	100	1500	2000
16	72533105	202001	PEREZ MOGOLLON YANELI ANTONELA	PIURA	ADMINISTRACIÓN Y MARKETING	5	350	180	100	1500	2000
17	75735058	201901	PURIZACA PEÑA EDSON EDUARDO	PIURA	DERECHO	5	350	180	100	1500	2000
18	72114086	201901	RAMOS GALLO OLENKA ZULEY	PIURA	MEDICINA	5	1200	500	280	1500	2000
19	75392263	201901	RENTERIA GUERRA SABINA ALEXANDRA	PIURA	DERECHO	5	350	180	100	1500	2000
20	74235132	202001	RIQUELME SERRANO AARON LEVI	PIURA	ADMINISTRACIÓN Y MARKETING	5	350	180	100	1500	2000
21	74902057	202001	SANCHEZ TORRES FIORELLA NICOLLE	PIURA	PSICOLOGÍA	6	300	180	100	1500	2000
22	74746839	202001	SERNAQUE PEREZ CHARITO ALICIA	PIURA	DERECHO	5	350	180	100	1500	2000
23	75102147	201901	URBINA ROSALES DIANA ALEXA	PIURA	MEDICINA	5	1200	500	280	1500	2000
24	77038703	201801	UYPAN AYALA RICHARD ANTHONY	PIURA	MEDICINA	5	950	500	280	1500	2000
25	75388054	202001	YNGA MENDOZA SHIRLEY FIORELA	PIURA	DERECHO	5	350	180	100	1500	2000
26	71888188	202001	VENTO EGOAVIL ANA MARIA	LIMA ATE	DERECHO	5	350	200	100	1500	2000
27	76557660	201902	VILLAR PAUCAR RUTH FELICITA	LIMA ATE	INGENIERIA CIVIL	5	350	200	100	1500	2000
28	75687852	202001	RODRIGUEZ LLANDS STEPHANIE	MOYOBAMBA	PSICOLOGÍA	6	350	180	100	1500	2000
29	70186137	201902	BOSSIO HERNANDEZ CRISTINA ALEXANDRA DE LOS MILAGROS	CHICLAYO	DERECHO	5	350	180	100	1500	2000
30	73632730	202001	LLAUCE CHERO KASUMI YOLEIT	CHICLAYO	DERECHO	5	350	180	100	1500	2000
31	76503888	201901	MARQUEZ HERNANDEZ JENNIFER LISBETH	CHICLAYO	DERECHO	5	350	180	100	1500	2000
32	72936357	201501	TORRES CADENILLAS MIRTHA YAQUELINE	CHICLAYO	DERECHO	5	350	180	100	1500	2000

(...).